



ACUERDO DE CONCEJO N° 035 - 2019/MDCH

Chacabayo, 19 de junio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El pedido efectuado por el Regidor Pedro Miguel Vilcapuma Panizo, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 056-2019-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Memorandum N° 686-2019-GAF/MDCH, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 053-2019-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Informe N° 051-2019-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; el Memorandum N° 274-2019-GDS/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 047-2019-SGSBPS-GPVDS/MDCH, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales; el Expediente N° 2969-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Expediente N° 2969-2019, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, con RUC N° 20512807411, domiciliada en Jr. Camaná 616, 9° Piso - Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva la Sra. Nancy Rosalina Tolentino Gamarra, con DNI N° 09999695, designada por Resolución Ministerial N°175-2018-MIMP; presenta Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional "Centro Emergencia Mujer (CEM) Chacabayo", mediante el cual se pretende la creación e implementación del Centro Emergencia Mujer (CEM), a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y víctimas de violencia sexual;

Que, de acuerdo al Informe N° 056-2019-SGCTNI-GPP/MDCH, la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, solicita Opinión Legal respecto al Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre vuestra representada y el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, el cual tiene como objetivo principal la creación e implementación del Centro Emergencia Mujer Chacabayo;

Que, Teniendo en consideración que entre las obligaciones de la Municipalidad es proporcionar un ambiente para la implementación del Centro de Emergencia Mujer, y mediante Memorandum N° 686-2019-GAF/MDCH, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que esta Corporación Edil no cuenta con un predio para la implementación del Centro de Emergencia Mujer, solicitado con Informe N° 053-2019-SGCTNI-GPP/MDCH. Sin embargo de acuerdo al Memorandum N° 278-2019-GM/MDCH y sus actuados informan sobre la manifestación de voluntad de la Junta de Obras Sociales de Chacabayo de realizar la celebración de un Contrato de Comodato de un área de 50m2 de su propiedad con esta Corporación Edil, cuya finalidad es instalar el Centro de Emergencia Mujer, cumpliendo así con lo requerido en la cláusula quinta del presente convenio;

Que, de acuerdo a lo expresado en el punto que antecede, mediante Memorandum N° 247-2019-GDS/MDCH, la Gerencia de Desarrollo Social, es de opinión favorable para la suscripción del presente convenio, esto en mérito del Informe N° 047-2019-SGSBPS-GPVDS/MDCH, donde la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programa Social, concluye que la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional permitirá contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar, que afecta a las mujeres, niñas, niños, adolescentes, discapacitados y adultos mayores de nuestro distrito.



c.c. AL GN SG SGO

c.c. ALC GM SG, GAF, SGCTNI.



Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos con un fin determinado;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "El aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", así como también el numeral 23 del artículo 20 de la norma que antecede, establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Estando a lo señalado en el Informe N° 126-2019-MDCH/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

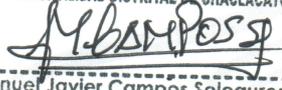
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el programa nacional contra la violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y la Municipalidad Distrital de Chacacayo**, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cumplimiento del presente acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Numa Sitalain Valderrama Orbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE